

(Toda la información sobre [BATUZ](#) y [TicketBAI](#) está disponible en: <https://www.batuz.eus/es/inicio>)

El 01/10/2020 se ha iniciado el **periodo voluntario** para la implantación de **BATUZ**.

Esta estrategia de control de la Tributación de todas las empresas y autónomos sujetos a la normativa de Bizkaia con independencia de su tamaño establecida por [Norma Foral 5/2020](#), será **de aplicación obligatoria a partir del 01/01/2022**.

Como informamos en nuestra circular anterior, las personas y entidades obligadas a [BATUZ](#) deberán utilizar, a partir del 01/01/2022, un sistema de facturación que cumpla con los requisitos de [TicketBAI](#).

Con la implantación de [BATUZ](#), cesará la prestación de nuestros servicios en su configuración actual.

Ofrecemos a todos nuestros clientes la posibilidad de implantar y usar [BATUZ](#) desde sus propios equipos y/o desde los nuestros. El periodo de adaptación finaliza el 31/12/2021. La nueva configuración de servicios conlleva la aplicación de [NUEVAS TARIFAS](#).

Mantendremos nuestros servicios en su configuración actual, prestados desde nuestros equipos y aplicando las tarifas antiguas hasta la implantación de [BATUZ](#).

Para clientes no incluidos en [BATUZ](#), o con domicilio fiscal en zonas tributarias donde [BATUZ](#) no sea aplicable, mantenemos los servicios en la configuración que exijan las respectivas Administraciones, aplicando las [NUEVAS TARIFAS](#).
